



DICTAMEN FINAL DEL CONCURSO N° 17/ 2002 DEL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA NACION.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres, se reúne el Jurado del concurso público de antecedentes y de oposición N° 17/2002, convocado para proveer la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut, presidido por el señor Fiscal General Dr. Horacio Hector ARRANZ e integrado por los señores Fiscales Generales Dr. Miguel Angel RIZZOTTI, Dr. Helvecio Martín BARBA, Dr. Mario Sabas HERRERA y Dr. Manuel de REYES BALBOA, para realizar la evaluación final de antecedentes y pruebas de oposición y establecer el orden de mérito de los postulantes según las calificaciones obtenidas, conforme lo exigido por el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal.-----

No rindieron la prueba de oposición por no haber logrado el mínimo de 40 puntos (art. 24 del Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación) los siguientes concursantes: FRANCO, Alejandro Daniel; GUTIERREZ, Daniel Omar; GENOVESE, Liliana Noemí; BERTUZZI, Pablo Daniel; CRISTOFANI, Gustavo Enrique. De quienes se encontraban habilitados para rendir las pruebas de oposición resultan excluidos por no haberse presentado (art.27 "in fine" del Reglamento) los siguientes aspirantes: VAZQUEZ, Daniel Rubén; BELFORTE, Eduardo Ariel; MIQUELARENA, Jorge Luis; SILVA, Alejandro Adrian; PINTO, Ricardo Matías; GARZON, Cecilia Alina; KISHIMOTO, Claudio Alberto, REUSSI RIVA POSSE, Carlos quedando así 6 postulantes que rindieron las pruebas de oposición.-----

El orden general de méritos se determinó conforme a las pautas reglamentarias previstas para cada etapa del concurso ponderando especialmente las facultades, deberes y atribuciones prescriptas en los arts. 39, 40 y 41 de la ley 24.946, la intervención que le asigna la ley a los fiscales federales de primera instancia en los procesos de amparo, de habeas corpus y de habeas data, en tiempos en que se han multiplicado éstos; la intervención que le cabe ante el Juzgado Federal en el cual actuará, que tiene competencia electoral, las crecientes funciones que le asigna el C.P.P.N., de las que no es ocioso destacar la instrucción sumaria a su cargo (art. 353 bis); la investigación delegada por el Juez Federal (art. 196); el juicio abreviado (art. 431 bis); el

sostener oralmente la acusación durante el debate en los juicios correccionales, todo lo cual da pauta de los numerosos procesos en los que interviene.-----

Así pues, el tribunal del concurso entiende que la vacante requiere un magistrado de vasta y reconocida experiencia en el derecho penal y procesal especialmente y con sólidos conocimientos de derecho constitucional y de la legislación electoral. Tampoco escapa al tribunal que en principio y a priori, mensurar las calidades de los aspirantes – de naturaleza esencialmente humanística y que versa necesariamente sobre una disciplina social como lo es el derecho -, no se compadece con la naturaleza de la aritmética, propia de las ciencias exactas – y el traer como pauta de medida lo que no se adecua ontológicamente a la naturaleza de lo que debe medirse, evaluarse y sopesarse, deja necesariamente margen a la discrecionalidad que -entiéndase bien-, no es arbitrariedad. El ejercicio de la discrecionalidad se efectuará en todos los casos sin excepción, en función de las necesidades imperiosas que surgen de la misma situación de vacancia.-----

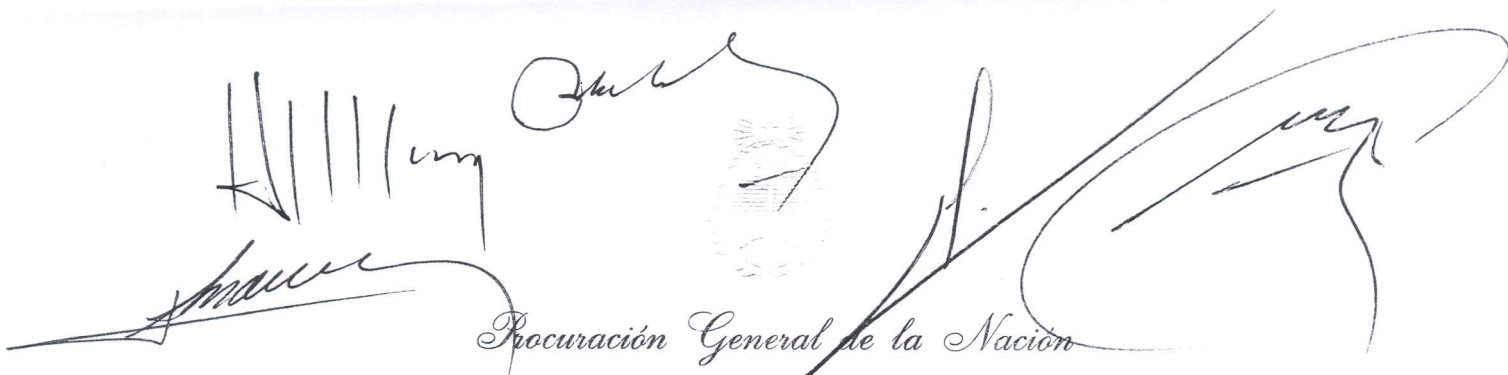
Que sin perjuicio de la evaluación particular de cada postulante, es conveniente aclarar algunos parámetros a los que se ajustó el Tribunal en su accionar. Respecto de los incisos a y b del art. 23 del Reglamento y la especialización, la vara fue generosa con los que demostraron experiencia, que es fuente de sabiduría y, por el contrario fue menos generosa en los restantes ítems.-----

En los casos de los incisos a y b se atribuyó puntaje desde el inicio de la carrera en el Poder Judicial y/o en los Ministerios Públicos, en forma escalonada hasta la obtención del título, a partir de lo cual se asignó el mismo puntaje al atribuido a quien ejerció la profesión en materia vinculada con la vacante.-----

En el caso de los incisos c) y d), se estuvo a la duración acreditada de los estudios de doctorado y cursos de postgrado, ameritando la relación de los mismos con la vacante y demás pautas directrices del Reglamento.-----

Respecto del inciso e) – docencia e investigación – el Tribunal consideró las diferencias entre las distintas categorías docentes, asignando puntaje, en el caso de más de un cargo docente, al de categoría más alta alcanzada, también se tuvo en cuenta la duración y carácter del nombramiento.-

Las publicaciones efectuadas por los concursantes, fueron evaluadas conforme su originalidad, profundidad, dominio del tema y bibliografía consultada.-----



Procuración General de la Nación

En cuanto al inciso g) se distinguió entre el mero asistente, del expositor y del panelista, como así también la naturaleza del temario, la entidad organizadora y la duración del encuentro.-----

Con referencia a premios y becas, se valoró la naturaleza de los mismos con relación a la vacante y la entidad otorgante.-----

Estos criterios del Tribunal, que podrán compartirse o no, fueron adoptados a conciencia y por unanimidad y en pos de encontrar a los tres postulantes que dieran el mejor perfil técnico.-----

Debe destacarse que los postulantes que se presentaron a las pruebas de oposición ostentaron un buen nivel general de capacitación.-----

Sobre estas bases más las que surgen de las pruebas de oposición, que se indicarán para cada aspirante, se establece el siguiente orden de mérito:

1.- MINATTA, Florencio Omar.

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 40; adicionales: 8; inc. d: 3; inc. e: 2; inc. f: 3; inc. g: 5. Total: 61.-----

En la prueba escrita, fundamentó la apelación con gran solvencia técnica, refiriéndose a la procedencia del remedio procesal articulado, distribuyendo en capítulos su exposición, desarrolló con enjundia el referido a la legitimación, motivación y fundamentación, haciendo un análisis crítico de las falencias de la sentencia atacada, con cita de jurisprudencia atinente al caso, revelando gran dominio del lenguaje jurídico. 59 puntos.-----

En el examen oral expuso el tema elegido con fluidez y seguridad, pese a la complejidad del mismo, utilizando una adecuada metodología para su desarrollo, y si bien tuvo pasajes expositivos brillantes, hubo otros aspectos que no fueron abordados en forma satisfactoria a criterio del Tribunal. 37 puntos.-----

PUNTAJE TOTAL: 157 puntos.-----

2.- GELVEZ, Fernando Omar.-

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 40; adicional: 6; inc. d: 3,50; inc. e: 1,50; inc. f: 1; inc. g: 2; Total: 54.-----

En el examen escrito expuso con claridad y precisión los fundamentos del recurso interpuesto, aunque sin realizar una crítica concreta de los fundamentos del fallo, limitándose a reiterar los argumentos del dictamen fiscal previo a la resolución atacada, no advirtiendo que la magistrada ni los hizo suyos ni los trató. 54 puntos.-----



En la prueba oral, si bien desarrolló adecuadamente el tema, fue dubitativo en algunas respuestas a preguntas dirigidas por el Tribunal. 32 puntos.-----

PUNTAJE TOTAL: 140 puntos.-----

3.- NÜRNBERG, Teodoro Walter.-

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 27; adicional: 6; inc. b: 4,5; inc. d: 1; inc. g: 1; Total: 39,50.-----

En la prueba escrita fundamentó la apelación con gran solvencia técnica, efectuando una crítica concreta y razonada, con abundantes citas jurisprudenciales, de los fundamentos de la resolución impugnada, distinguiendo claramente los argumentos del fiscal que dictaminara anteriormente, de los dados por la magistrada, atacando las falencias de estos últimos. 59 puntos.-----

En el examen oral desarrolló el tema con fluidez y suficiencia, denotando conocimiento y manejo de los institutos procesales tratados, respondiendo con precisión las preguntas dirigidas por el Jurado. 37 puntos.-----

PUNTAJE TOTAL: 135,50 puntos.-----

4.- FAIELLA PIZZUL, Argentino Carlos.-

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 40; adicional 3; inc. e: 1,50; inc. g: 2; Total: 46,50.-----

En el examen escrito realizó un buen enfoque general del instituto de la excarcelación desde el punto de vista constitucional, con cita doctrinaria, conjugando la reglamentación del derecho a la libertad con el derecho de la sociedad a defenderse del delito, con cita de jurisprudencia, no abordó la crítica del fallo en concreto ni explicitó el agravio puntual para el Ministerio Público Fiscal. 54 puntos.-----

En la prueba oral abordó correctamente el tema seleccionado, incurriendo a criterio del Jurado en algunos conceptos erróneos a preguntas formuladas. 33 puntos.-----

PUNTAJE TOTAL: 133,50.-----

5.- TUPPO, Hernán Alberto.-

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 26; adicional: 6; inc. d: 2,50; inc. e: 1; inc. g: 1,50; Total: 37 puntos.-----



Procuración General de la Nación

En el examen escrito expresa mal el objeto de la presentación, al referirse bajo ese título a la notificación de la resolución, asimismo revela una falta de ortodoxia en el diseño de la presentación, sin concretar una crítica razonada de los fundamentos de la resolución impugnada. 53 puntos.-----

En la prueba oral, desarrolló correctamente el tema, incurriendo en algunas falencias al ser interrogado en aspectos puntuales por el Tribunal. 33 puntos.----

PUNTAJE TOTAL: 123 puntos.-----

6.- DIAZ VELEZ, José Manuel.-

Antecedentes: art. 23 del Reglamento: inc. a: 23; especialidad 5; inc. b: 2; inc. d: 2; inc. e: 2; inc. g: 1,50. Total: 35,50 puntos.-----

En la prueba escrita presenta una correcta redacción, enfoque acertado de la cuestión, sin efectuar una crítica concreta a los fundamentos del fallo. 54 puntos.-----

En el examen oral, realizó una correcta exposición apoyada en gráficos sobre los antecedentes jurídicos del tema elegido, exponiendo conceptos que a criterio del Tribunal no resultan correctos. 33 puntos.-----

PUNTAJE TOTAL: 122,50 puntos.-----

Por las consideraciones expuestas, se conforma una terna de postulantes para cubrir el cargo de Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, en el siguiente orden:

1.- Florencio Omar MINATTA.-

2.- Fernando Omar GELVEZ.-

3.-Teodoro Walter ÑURNBERG.-

No habiendo más temas que tratar, se dio por terminado el acto suscribiéndose de conformidad la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados.-----